

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	5
seis	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1644

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

El guardia segundo encargado del puesto de Bernardos, en oficio de ayer, interesa á este Gobierno que en la noche del veinte al veintuno del actual, han desaparecido de la propiedad de los vecinos de aquel pueblo Crescencio Sanz y Juan Monjas, 10 carneros del primero y 3 del segundo; de las señas siguientes:

Del primero: tienen un empuje al lado derecho con las iniciales C. S.; entre ellos uno entero blanco.

Del segundo: tienen la oreja derecha despuntada y la izquierda la tienen cortada á forma de hoja de higuera; los tres enteros.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para general conocimiento por si fueran habidos los entreguen á sus dueños los que abonaran los gastos causados por aquéllos.

Segovia 22 de Agosto de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1645

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras públicas

Habiendo solicitado D. Elvarado Vargas Adalve, vecino de

Madrid, autorización para establecer una Central eléctrica en la villa de El Espinar, en esta provincia, con destino al alumbrado de dicha villa, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento vigente para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, y se abre una información pública que durará treinta días, á contar de la fecha en que por la Alcaldía se exponga este edicto al público en el lugar del local de aquella en que sea costumbre hacerlo así, fecha que la Alcaldía estampará al pié de dicho edicto, á fin de que las personas ó entidades interesadas, puedan formular reclamaciones dentro de aquel plazo.

La instalación eléctrica de que se trata comprende:

1.º Las obras para la fabricación ó producción de la energía eléctrica, utilizando motor de gas pobre, habiéndose destinado para fábrica el edificio propiedad de D. Pedro Prieto, vecino de El Espinar, que se halla situado en la calle de la Ontanilla, núm. 3.

2.º El motor sistema "Crosley", se instalará en dicho edificio y como se ha dicho es de gas pobre por aspiración, de 25-28 caballos efectivos, con inflamación por magneto eléctrico y aparato de puesta en marcha por aire comprimido.

3.º La red de distribución partirá del cuadro correspondiente para alimentar todas las líneas; éstas serán aéreas de cobre desnudo, sostenidas por palomillas de hierro y madera, excepto la línea que parte de la central que se apoyará en postes de madera en una corta distancia.

El proyecto de las obras se halla expuesto al público en la Jefatura de obras públicas de la provincia, durante todos los días hábiles del periodo de información, desde las nueve á las trece horas, y en los mismos días y ho-

ras se podrá presentar en dicha Jefatura las reclamaciones á que hubiese lugar.

Igualmente serán admitidas en la Alcaldía las reclamaciones que se presenten contra el proyecto en dichos días del periodo de información.

Segovia 22 de Agosto de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1455

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 27 de Junio de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Contabilidad provincial.—Capital.—Manifestado por el Sr. Ramírez Díaz, ante esta Comisión que, convocado por el Sr. Alcalde de esta Capital, como Diputado, acudió al Ayuntamiento, donde se hallaban reunidos los señores que componen la Comisión para la erección de un monumento á los heroicos artilleros Daoiz y Velarde, en la Plazuela del Alcázar, y que allí á los señores Diputados que acudieron, se les manifestó que no siendo suficiente el crédito concedido por el Gobierno para dicho monumento, en las condiciones en que le ha proyectado el insigne escultor segoviano D. Aniceto Marinas, encargado de tal obra y tratándose de un monumento que ha de emplazarse en Segovia, les rogaban fueran intérpretes ante la Corporación provincial del ruego que la dirigia á fin de que contribuyera de algún modo bien proporcionando materiales de piedra ó prestando otra clase de ayuda, como igualmente el Ayuntamiento, para la realización de aquel pensamiento; esta Comisión, en vista de las manifestaciones hechas por el Sr. Ramírez Díaz acuerda se dé cuenta de este asunto á la Excmo. Diputación provincial, en las próximas sesiones para que resuelva lo que considere procedente.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos

que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Ferrocarriles secundarios.—Madrid.—Dáse cuenta de una carta que los Sres. Alonso, Salazar y Compañía dirigen al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación y éste pasa á resolución de esta Comisión, rogando se les manifieste si existe algún proyecto para la construcción en esta provincia de los ferrocarriles secundarios de Peñafiel á Yanguas, San Esteban de Gormaz á Sepúlveda y Segovia á Avila, incluidos en la ley de 26 de Marzo último y en caso afirmativo se les ponga en relación con el autor ó propietario para entenderse con él y hacerle proposiciones al objeto de adquirir la concesión; la Comisión acuerda manifestar á los expresados señores Alonso, Salazar y Compañía, que no existe proyecto alguno para la construcción de las expresadas líneas férreas.

Beneficencia.—Arcones.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Gregoria Matesanz, á nombre de su esposo Hermenegildo Alvarez, en solicitud de ingreso de una niña hija suya llamada Andrea, cuya inscripción en turno se tenía acordada, previa la remisión de ciertos justificantes, y resultando de éstos que en la recurrente no concurren las condiciones reglamentarias; la Comisión acuerda queda sin efecto la concesión otorgada y por lo tanto que no ha lugar al ingreso solicitado.

Aldehueta del Codonal.—Solicitado por Amalio Garcia Martín, el ingreso en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia de una hija suya llamada Teodora Garcia Arranz, por no poderla criar la madre, resultando justificados los extremos reglamentarios y existiendo vacante en el partido de Santa María de Nueva; la Comisión acuerda acceder á la pretensión.

Fuente el Olmo de Fuentesueña.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Nicomedes Barcenilla, en solicitud de ingreso de un hijo suyo llamado Bienvenido; la Comisión acuerda inscribir á dicho niño, para el ingreso solicitado, en el turno del partido de Cuellar, con el número que le corresponda, previa la remisión de la partida de bautismo del mismo;

para su ingreso cuando le corresponda siempre que cuando esto ocurra se justifiquen nuevamente las causas que pudieran impedir lactarle su madre.

Cuesta.—Para resolver lo que proceda acerca de la pretensión de Segundo González, de que sea prorrogado el período de lactancia de su hija Ervigia por el tiempo que se estime oportuno, se acuerda que por los Médicos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se manifieste ser necesario acceder á la pretensión, para lo cual habrán de ser reconocidas por los mismos dicha niña y su madre.

Aldehorno.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Bonifacio Martínez, en solicitud de ingreso de una hija suya llamada María, en el Establecimiento provincial de Beneficencia para su lactancia, y resultando que el solicitante satisface de cuota para el Tesoro por contribución 28'02 pesetas, se acuerda desestimar la pretensión del recurrente, por entender no concurren en el mismo las condiciones que fija el párrafo 2.º del art. 87 relacionado con el núm. 3.º del art. 57 del Reglamento de Beneficencia.

Valle de Tabladillo.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Ceferino Poza, en solicitud de que por los fondos provinciales le sean satisfechos los gastos de lactancia de su hija Julia, por no poderla criar su madre, y carecer el recurrente de bienes para sufragar dicha lactancia, teniendo en cuenta que por la Diputación no se ha establecido el pago de lactancia de una criatura al padre de la misma y como por otra parte el solicitante no carece absolutamente de medios toda vez que posee algunos bienes, se acuerda desestimar la pretensión.

Sepúlveda.—Examinado el expediente instruido á instancia de Baltasara Trapero, en solicitud de que sean admitidas en la sección de h. érfanos del Establecimiento provincial de Beneficencia, dos hijas llamadas Juana y Vicenta Trapero y Trapero de nueve y siete años de edad, por haber fallecido su padre, esposo de la recurrente y carecer ésta de medios para atender á su subsistencia, por hallarse considerada como pobre de solemnidad, resultando justificados los extremos reglamentarios, se acuerda acceder á la pretensión.

Fuentesoto.—Para resolver lo que proceda respecto á la pretensión de Eusebio Martín Yagüe, de ser admitido en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, se acuerda interesar del Ayuntamiento de dicho pueblo manifieste si los bienes con que el recurrente aparece en los repartimientos, son suyos en la actualidad ó los ha enajenado, si por dicha razón se halla considerado como pobre de solemnidad.

Capital.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Pedro Cabrero, empleado del ferrocarril (casetta del Chaparral) y vecino de Ravenga, en solicitud de ingreso de su madre política María García, en la sección de observación de presuntos alienados del Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda acceder á dicha pretensión, y que una vez que tenga lugar el citado ingreso, se tramite el expediente en la forma dispuesta en la Real orden de 1.º del corriente.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión acuerda ratificar el acuerdo de 16 de Mayo último, designando á los Sres. Páramo, Torre Bartolomé, Romero y Cano de Rueda, Diputados por el Distrito de Cuéllar, para ir á la expresa villa con objeto de asistir al homenaje á Espronceda, respondiendo

á la invitación que á tal efecto dirigió el Ayuntamiento de aquella localidad.

Beneficencia.—Capital.—La Comisión acuerda hacer constar con verdadera satisfacción que en los exámenes verificados en las escuelas y talleres de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día 11 del actual ante los Sres. Diputados que asistieron á dichos exámenes, se pudo apreciar el buen grado de instrucción de cuantos asilados reciben aprendizaje en las expresadas escuelas y talleres, y que se manifieste así al Sr. Director de los citados Establecimientos para que lo notifique á los Profesores y Maestros.

Capital.—A propuesta del Sr. Vicepresidente, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que adquiera con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio de dichos Establecimientos los premios que han de concederse á los niños asilados que se hayan hecho acreedores á ellos en los exámenes verificados el día 11 del actual, y señalar el día 2 del próximo Julio para el reparto de los mismos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 27 de Junio de 1908.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Núm. 1455

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 30 de Junio de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL
ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Personal.—Capital.—Enterada esta Comisión del fallecimiento del oficial de esta Corporación, D. Eladio Oadero y Santiuste, ocurrido en la madrugada del día 28 del actual, acuerda conste en acta su profundo sentimiento por la muerte de aquel laborioso é inteligente funcionario y que se comuniqué así á la familia del finado.

Ayuntamientos.—Castroserracín.—Para resolver lo que proceda respecto á la instancia suscrita por D. Vicente Sanz Sacristán, vecino de dicho pueblo, renunciando el doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento del indicado pueblo; la Comisión acuerda al objeto de resolver lo procedente interesar del Juzgado municipal de dicho pueblo certificación de la fecha en que el recurrente se posesionó del cargo de Fiscal municipal suplente.

Abades.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio del Pozo Aragoneses, contra acuerdo del Ayuntamiento relacionado con la dimisión que tiene presentada del cargo de Alcalde; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Baños medicinales.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación que el señor Director del Balneario Segoviano, D. Segundo Gila, respondiendo al acuerdo de 1.º del actual, dirige á esta Vicepresidencia manifestando que está dispuesto á facilitar los baños medicinales á los pobres de la provincia, en las mismas condiciones que el año anterior; la Comisión acuerda que la en-

terada de la comunicación de referencia.

Personal.—Capital.—Enterada esta Comisión de la ejecución del acuerdo adoptado por la Exema. Diputación provincial en sesión de 4 de Mayo último, relacionado con los Consejos de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio, y en cuyo acuerdo se consigna que el Escribiente mecanógrafo que hubiera de nombrarse en virtud de oposición sea adscrito á la sección de Industria y Comercio, nombrándose Ordenanza para el Consejo de Agricultura al asilado Higinio de San Frutos, que presta servicio como Auxiliar de los Ordenanzas, y estimando que esto ha podido ser producto de un error en el acta de la expresada sesión de 4 de Mayo, que pasó inadvertido al aprobarse aquélla, y á fin de subvenir en la forma que dispone la Real orden de 13 de Marzo último, publicada en la *Gaceta* del 15 de dicho mes, á los servicios de los repetidos Consejos y sin perjuicio de que se ratifique por modo definitivo este acuerdo por la Exema. Diputación en sus sesiones ordinarias; se acuerda que los expresados Escribiente y Ordenanza queden adscritos al Consejo de Agricultura y Ganadería, sin perjuicio de prestar también servicio en el otro Consejo.

Instrucción pública.—Capital.—Ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Administración, según anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y comunicación que ha sido dirigida á esta Comisión por el señor Gobernador civil, con fecha 6 del actual, se dé conocimiento á las partes interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D. Isidoro Hernández, Inspector provincial de primera enseñanza, contra acuerdo de esta Comisión de 23 de Marzo último, denegándole el pago por la Exema. Diputación provincial de las dietas que ha devenido por visitas extraordinarias á varias Escuelas públicas de la provincia, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde dicha publicación, se puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho; la Comisión acuerda cumplir el informe ya emitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en la forma que consta en acta.

Capital y Jatova (Valencia).—Remitida por el Sr. Gobernador civil, con comunicación de la Alcaldía de Jatova, provincia de Valencia, instancia que le ha sido dirigida por D.ª Elvira Vicente Peón, viuda de D. Pedro Piles Harts, Regente que fué de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de esta Capital, en reclamación de cantidades que por el concepto de gratificación como tal Regente se le quitaron al leudando de un semestre del año de 1896 á 97 y de todo el año de 1897 á 98, cuyas cantidades dice se debieron haber pagado del presupuesto provincial correspondiente; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil, con devolución de la instancia de referencia y para que lo haga presente á la recurrente, que esta Diputación tiene satisfechas en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, por obligaciones al Estado de segunda enseñanza, las cantidades que reclama.

Contabilidad provincial.—Burgos.—Transmitida por el Sr. Gobernador civil de Burgos al de esta provincia y por éste á la Vicepresidencia de esta Comisión, una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de aquella Capital, expresando los gastos de ejecución y coste de materiales de la carroza conmemorativa de

la Región de Castilla la Vieja, que figuró en Madrid, en las fiestas del Centenario de la Independencia, y que con los gastos ocasionados por la Comisión que fué á Madrid por acuerdo de las representaciones de las Diputaciones á encargar la construcción de la mencionada carroza, hace un total de 12.041'23 pesetas, que ha de ser abonado por las provincias interesadas que son las de Valladolid, Logroño, Soria, Segovia, Santander, Avila y Burgos; la Comisión acuerda prestar su conformidad á la cuenta de gastos remitida por la Comisión provincial de Burgos y que en su día se abone la cantidad que corresponda á esta Diputación con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma de años anteriores para que puedan tomarlos en el Balneario de esta Capital á los enfermos pobres de la provincia que se expresan á continuación:

Partido de Segovia

Francisca Santander Casas, Felipe Santamaría Martín (para su hija), Felisa Alonso García, Juliana Sombrero Miguel, Isidra Garrido Barbero, Pascual Sebastián Casado, Remigia Arevalillo Calvo, Gregorio Bernadal, Josefa de Andrés, Cayetano Agejas Alonso, Severiano Díez, Juliana Martín, Félix Núñez Vallejo, Marcelino Gómez Inés, Hermenegilda Blanco, Gumerinda Lázaro Moral, Petra Arranz, Mariano Prieto, Epifania Alcalde, Federico Peñalver García, Melitón Balbuena, Francisco Bautista Muñoz, Arturo Santiuste Albasanz y Zacarías Criado Rebollo, de Segovia; Mariano García Sancho, de Sotosalbos; María Barroso Torreg, de Mata de Quintanar; León de Andrés Lucas, de Otero de Herreros; Juana Calle Herrero, de Los Huertos; Secundino Sanz Fernández, de El Espinar, é Isabel Redondo Peña, de Navas de San Antonio.

Partido de Santa María de Nieva

Mauricio Herranz Llorente, de Bernardos; Carlos Gordo Becerril, de Villacastin, y Braulio Pérez García y Tomasa Heras, de Martín Muñoz de las Posadas.

Partido de Cuéllar

Damiana Garrido Matarranz, de Lastras de Cuéllar; Damián Torquemada Ortega y Celestino Arribas Otones, de Fuentespelayo, y Juana Caballero Pastor, de Zarzuela del Pinar.

Partido de Sepúlveda

Julián de las Heras, de Casla; Indalecio Arcones Barroso y Valentín Arcones Sanz, de Aldealengua de Pedraza, y Sebastiana Euebro Soria, de Vallieruela de Pedraza.

Ferrocarriles.—Capital.—Dase cuenta de la comunicación que el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 27 de Mayo último, dirige al Sr. Gobernador civil de esta provincia, transcrita á esta Comisión por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas en 8 del actual, relativa á la construcción de un apeadero en el término de Hontoria, la Comisión acuerda que la enterada de dicha comunicación.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda el abono, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, de una cuenta importante 30'70 pesetas, por yute, forros y espiguilla, y otra de 173 pesetas, importe de dos sillones y doce sillas, adquirido todo á los señores D. Emiliano Bravo y Sucesores de

Redolat, respectivamente, con destino á los Consejos de Agricultura, Industria y Comercio.

Prisión Correccional de Segovia. — Capital. — Dada cuenta de una comunicación que el Jefe de la Prisión Correccional dirige al Sr. Vicepresidente, rogando se le autorice para la compra de tres cubos de zinc, necesarios para el servicio de limpieza de dicha Prisión y la de alpargatas para los penados de ambos sexos que se hallan cumpliendo en el expresado Correccional, la Comisión acuerda manifestar al citado Jefe que haga el pedido á que se refiere á los señores Inspectores, Diputados Vocales de esta Comisión, D. Antonio Candamo y don Pedro Romero Becerril.

Agricultura é Industria. — Capital. — Ejecutado por el Sr. Gobernador, en virtud de comunicación de 25 de Mayo último, el acuerdo adoptado por la Excm. Diputación en sesión de 4 de dicho mes, relacionado con el modo en que ha de subvenir la Corporación á los gastos de personal y material de los Consejos de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Marzo último, la Comisión acuerda quedar enterada.

Beneficencia. — Sección de alienados. — Cuevas de Provanco. — Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, el fallecimiento en la sección de alienados de Brigida Avad Fuente, natural de Cuevas de Provanco, la Comisión acuerda quedar enterada.

Sección de lactancia. — Villar de Sobrepeña. — Participado por el Alcalde de Villar de Sobrepeña, que en la actualidad no ejerce la industria de molinero Fermín Montero Serna, vecino de dicho pueblo, que tenia solicitado el ingreso de un hijo suyo en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, y resultando de los documentos oportunos, justificados todos los extremos reglamentarios relacionados con tal pretensión, la Comisión acuerda inscribir en el turno del partido de Sepúlveda al indicado niño, con el núm. 2, para que pueda efectuar su ingreso en la sección de lactancia, cuando le corresponda.

Capital. — Llenados los requisitos exigidos para el ingreso en la sección de lactancia de la niña Pilar Sanálvaro Otero, hija de Gabino Sanálvaro, vecino de esta Capital, la Comisión, en armonía con lo resuelto en 9 de Abril último, acuerda se avise á la referida niña para que efectúe su ingreso.

Martín Muñoz de la Dehesa. — Dada cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil, trasladando otra del Sr. Alcalde de Martín Muñoz de la Dehesa, en la que manifiesta que ante dicha Alcaldía ha comparecido Lucio González Muñoz, de dicha vecindad, manifestando que al fallecimiento de su hija política Micaela Cuervo Gallego, ha dejado dos mellizos, y que el referido Lucio se halla imposibilitado para dedicarse á su oficio de jornalero por hallarse enfermo, careciendo por lo tanto de medios para atender á la lactancia de sus referidas hijas, y solicitando sean las mismas acogidas para su lactancia en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión, teniendo en cuenta que el ingreso de niños en la expresada sección de lactancia sólo puede verificarse en virtud de expediente instruido por el padre ó la madre de aquéllos, con arreglo á las prescripciones reglamentarias, acuerda rogar al Sr. Gobernador civil lo manifieste así á la Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa, para que lo notifique al interesado

Félix González y González, á fin de que remita el oportuno expediente acompañado de los documentos que se le indican.

Capital. — Solicitado por Saturnio López, de esta Capital, sea admitida una hija suya llamada Encarnación López Remondo, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para su lactancia, y teniendo en cuenta que la madre de la expresada niña no puede lactarla, y que el solicitante ha fallecido con posterioridad á la presentación de su instancia, la Comisión acuerda la inscripción en el turno de la Capital de la niña de referencia, para su ingreso cuando la corresponda, previa la remisión de la partida de defunción del solicitante y un certificado expedido por la Administración de Hacienda, referente á los repartimientos de la contribución que el finado satisficere y siempre que de este documento resulte que no disponia de medios para costear los gastos de lactancia de la repetida niña.

Sección de alienados. — San Ildefonso. — Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, relacionada con el ingreso provisional en los Establecimientos provinciales de Beneficencia del presunto demente Teodoro Valdenebro Santos, vecino de San Ildefonso, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil interese de la Audiencia manifieste si por la misma ha sido modificada la situación legal del referido Valdenebro y de no ser así que se digne resolver acerca de ésta, en virtud de lo expuesto.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 30 de Junio de 1908. — El Secretario, Francisco de Cáceres. — V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Núm. 1642

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón núm. 28 de los títulos al 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón núm. 1 de las carpetas provisionales del 4 por 100 amortizable, emitidas en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas ha acordado, en virtud de la autorización que se la ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, que desde 1.º de Septiembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas al 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas al 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demas que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas y entidades interesadas y con el fin de que puedan recoger los impresos de lacturas necesarios para la presentación, que facilitará la Inter-

vención de Hacienda de esta provincia.

Segovia 21 de Agosto de 1908. — El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 1638

Escuela Normal de Maestras de Segovia

Las alumnas que deseen dar validez académica á sus estudios en esta Escuela Normal de Maestras, pueden presentar sus documentos en la Secretaría de dicho Centro, todos los días laborables de once á una de la mañana, á partir del 15 del presente mes.

Segovia 21 de Agosto de 1908. — La Directora, Elvira Méndez de la Torre y Rodríguez.

Núm. 1639

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

D.ª Enriqueta Carral y Romero y su esposo D. Justo Santos y Ruiz Zorrilla contra Real orden de Fomento, de 6 de Mayo de 1903, sobre deslinde de vias pecuarias en el término de Revenga (Segovia).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Agosto de 1908. — El Secretario Decano, Julio de Ulloa.

Núm. 1623

Alcaldía de Languilla

Don Juan Ponce de Mingo, Alcalde constitucional de este pueblo de Languilla y su anejo Mazagatos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada en quince de los corrientes, para cumplir lo ordenado por el señor Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino en escrito de 28 de Julio último, ha acordado designar el día veintidós de Septiembre próximo para llevar á cabo el deslinde y amojonamiento de la vía de carácter general, titulado «Cañada Real», situada en el término municipal del anejo de Mazagatos, con el fin de evitar las intrusiones arbitrarias que se han cometido en dicha vía por particulares, con grave perjuicio del tránsito de los ganados trashumantes, y en conformidad á lo prevenido en los artículos 97 y 99 al 113 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

La indicada operación se verificará por este Ayuntamiento, conforme se ordena por dicho Sr. Presidente, acompañado del Sr. Visitador municipal de ganaderías y cañadas de este término municipal, nombrado al efecto, de los dos vecinos mas ancianos del referido anejo Mazagatos y demás personas que se crean necesarias para hacer los mojones, todas ellas designadas por el Ayuntamiento en el día de ayer.

Y para que puedan asistir á la mencionada operación, que dará principio por el término municipal colindante de Santa María de Blaza, los dueños de las fincas contiguas á la precitada

vía que lo crean conveniente y puedan formular las reclamaciones que consideren justas en papel correspondiente y con documentos legales, se hace público por medio del presente, que se publicará en tres números seguidos del *Boletín oficial*, según previene el artículo 91 de dicho Reglamento, para general conocimiento, sirviendo el presente anuncio de aviso y notificación. Las reclamaciones podrán interponerlas dentro de los diez días siguientes al designado para el comienzo de la operación, transcurridos que sean no serán oídas, y será declarado desde luego por bien ejecutado y firme el mencionado deslinde.

También se advierte que los gastos que se puedan causar con la medición de las fincas contiguas á uno y otro lado de la expresada vía, con motivo del deslinde, serán de cuenta de los dueños de las fincas, siempre y cuando que en ellas existieran intrusiones arbitrarias.

Languilla 16 de Agosto de 1908. — El Alcalde, Juan Ponce de Mingo.

Núm. 1640

Alcaldía de Zarzuela del Monte

Por D. Pedro Fernández Barrero, vecino de este pueblo, se me participa con esta fecha habersele extraviado el día trece del corriente, una res vacuna de su pertenencia, de las señas siguientes:

Una vaca de siete años de edad, cardosa; tiene una rueda de botones de fuego en la cadera izquierda y al andar la suena la choquezueta de este lado, suponiendo dicho individuo sea robada en vista de resultar infructuosas las gestiones realizadas en su busca.

Zarzuela del Monte 20 de Agosto de 1908. — El Alcalde, Jesus Dimas.

Núm. 1641

Alcaldía de Fuentepelayo

Don Pedro Diez Pesquera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentepelayo.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento, éste ha acordado que se anuncie para su provisión, por concurso, haciendo constar que la dotación es de 999 pesetas de sueldo anual, que los aspirantes habrán de ser españoles, mayores de veinticinco años, estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, no tener causa de incapacidad ó incompatibilidad para el cargo, poseer los conocimientos de la instrucción primaria y contar diez años de servicios con nombramiento oficial, en Secretaría de población mayor de mil quinientos habitantes.

Las solicitudes se dirigirán acompañadas de los documentos que justifiquen dichas condiciones al Alcalde que suscribe habiendo de quedar presentadas en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fuentepelayo 20 de Agosto de 1908. El Alcalde, Pedro Diez.

Núm. 1646

Juzgado municipal de Martín Muñoz de las Posadas

Don Juan de Dios Redondo Caro, Juez municipal de esta villa de Martín Muñoz de las Posadas.

Hago saber: Que en el expediente posesorio que en este Juzgado se instruye á instancia de D. Julio y don Tiburcio Renedo González, vecinos de Juarros de Voltoya, para acreditar la posesión que tienen sobre varias fincas rústicas, aparece consignado por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, el defecto de hallarse inscritas algunas de las fincas á nombre del finado D. Isidro González Domingo. En su vista y á los efectos del art. 402 de la Ley hipotecaria, se ha acordado en providencia de este día, se publique tal inscripción en el Boletín oficial de la provincia, para que los sucesores ó causahabientes de la persona que aparecen inscritas las fincas, comparezcan ante este Juzgado, en el término de ocho días, á entablar las reclamaciones que consideren justas; pues una vez transcurrido el plazo sin haberse opuesto, se les tendrá por conformes y se mandará verificar la inscripción de posesión á nombre de los referidos Julio y Tiburcio Renedo.

Dado en Martín Muñoz de las Posadas á veinte de Agosto de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, J. de Dios Redondo.—P. S. M., Tomás Caro, Secretario.

Núm. 1647

Juzgado municipal de Turégano

Don Mariano Vacas del Caz, Juez municipal de esta villa de Turégano.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, á instancia de D. Juan de la Cruz Valle, contra D. Luis Domingo Merino, de esta vecindad, sobre pago de cinco fanegas, cuatro celemines de trigo y ochenta pesetas, cincuenta céntimos más en metálico y costas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, embargadas á Luis Domingo:

Una tierra en este término de Turégano y sitio de «Carra-Salinera», de trescientos estados, equivalentes á veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda Saliente y Mediodía, otra de D. Eloy Domingo; Poniente, de Ildefonso González, y Norte, el camino; tasada en 250 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, sitio de «La Mocha», de ciento veinticinco estados, equivalentes á doce áreas, veintisiete centiáreas; linda S., con otra de Natalio López; M., de herederos de D. Siro Mariano González; P., viña de Miguel Diez, y N., D. Eloy Domingo; en 150 idem.

Otra tierra en igual término de Turégano y sitio de «La Cruz de Taguada», de cuatrocientos estados, equivalentes á treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda S., de Santos Borreguero; M. y P., herederos de D. Siro Mariano González, y N., de D. Eloy Domingo; en 300 idem.

El remate tendrá lugar el día doce de Septiembre próximo y hora de las doce, en los estrados de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor total de dichos bienes, y que éstos se sacan á pública licitación sin haber suplido la falta de títulos que no presentó el ejecutado, por lo que se observaría en su caso lo prevenido en la regla quinta del artí-

culo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria. Dado en Turégano á dieciocho de Agosto de mil novecientos ocho.—El Juez, Mariano Vacas.—El Secretario, Julio Romeo.

Núm. 1627

Juzgado municipal de Turégano

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez municipal de esta villa en providencia de hoy, ha mandado se cite á Encarnación Salazar Molina, de treinta y seis años de edad, soltera, natural de Sangarcía (Segovia), gitana ambulante por esta provincia de Segovia, hija de José y de María Dolores, cuyo actual paradero se ignora, para

que el día veintinueve del corriente mes y hora de las once, comparezca en el local de este Juzgado sito en la planta baja de la Casa Consistorial, con el fin de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas contra dicha Encarnación Salazar, por hurto de una manta el día cuatro de Diciembre del año próximo pasado.

Y para que sirva de citación, expido la presente, previniéndola que de no concurrir la parará el perjuicio que haya lugar.

Turégano diez y siete de Agosto de mil novecientos ocho.—El Secretario, Julio Romeo.

Núm. 1637

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Año 1908

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	168.603								
NÚMERO DE HECHOS.....									
Absolute.....	<table border="0"> <tr> <td>Nacimientos (1).....</td> <td>431</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (2).....</td> <td>496</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios.....</td> <td>44</td> </tr> </table>	Nacimientos (1).....	431	Defunciones (2).....	496	Matrimonios.....	44		
Nacimientos (1).....	431								
Defunciones (2).....	496								
Matrimonios.....	44								
Por 1.000 habitantes....	<table border="0"> <tr> <td>Natalidad (3).....</td> <td>2.56</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad (4).....</td> <td>2.94</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad.....</td> <td>0.26</td> </tr> </table>	Natalidad (3).....	2.56	Mortalidad (4).....	2.94	Nupcialidad.....	0.26		
Natalidad (3).....	2.56								
Mortalidad (4).....	2.94								
Nupcialidad.....	0.26								
NÚMERO DE NACIDOS.....									
Vivos.....	<table border="0"> <tr> <td>Varones.....</td> <td>201</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>230</td> </tr> </table>	Varones.....	201	Hembras.....	230				
Varones.....	201								
Hembras.....	230								
Vivos.....	<table border="0"> <tr> <td>Legítimos.....</td> <td>423</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>431</td> </tr> </table>	Legítimos.....	423	Ilegítimos.....	4	Expósitos.....	4	TOTAL.....	431
Legítimos.....	423								
Ilegítimos.....	4								
Expósitos.....	4								
TOTAL.....	431								
Muertos.....	<table border="0"> <tr> <td>Legítimos.....</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos.....</td> <td>></td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td>></td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>14</td> </tr> </table>	Legítimos.....	14	Ilegítimos.....	>	Expósitos.....	>	TOTAL.....	14
Legítimos.....	14								
Ilegítimos.....	>								
Expósitos.....	>								
TOTAL.....	14								
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....									
Varones.....	251								
Hembras.....	245								
Menores de 5 años.....	297								
De 5 y más años.....	199								
En hospitales y casas de salud.....	8								
En otros establecimientos benéficos.....	6								
TOTAL.....	14								

Segovia 19 de agosto de 1908.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 1637

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Provincia de Segovia

AÑO 1908.—MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS

Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	3
Tifo exantemático.....	2
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	1
Viruela.....	2
Sarampión.....	3
Escarlatina.....	2
Coqueluche.....	6
Difteria y Crup.....	7
Grippe.....	8
Cólera asiático.....	2
Cólera nostras.....	3
Otras enfermedades epidémicas	10
Tuberculosis pulmonar.....	17
Tuberculosis de las meninges..	4
Otras tuberculosis.....	11
Sífilis.....	2
Cáncer y otros tumores malignos	4
Meningitis simple.....	23
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebrales...	23
Enfermedades orgánicas del co- razón.....	23
Bronquitis aguda.....	20
Bronquitis crónica.....	5
Neumonía.....	8
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio.....	15
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	10
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	33
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	133
Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	2
Cirrosis del hígado.....	7
Nefritis y mal de Bright.....	10
Otras enfermedades de los riño- nes, de la vejiga y de sus anexos.....	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
Septicemia puerperal (fiebre, pe- ritonitis, flebitis puerperales)	1
Otros accidentes puerperales..	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	13
Debilidad senil.....	10
Suicidios.....	3
Muertes violentas.....	6
Otras enfermedades.....	56
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	11
Total.....	496

Segovia 19 de agosto de 1908.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.